

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

SIN PERMISO (Art. 384 C.P.): Conducir sin permiso o licencia de conducción por pérdida total de puntos, por no haberlo obtenido nunca o por haberle sido retirado por sentencia judicial.

CREAR RIESGOS (Art. 385 C.P.): Crear grave riesgo a la circulación por colocación de obstáculos, derramamiento de sustancias deslizantes, modificación de señales o por no restablecer la seguridad en la vía cuando haya obligación.

PENAS: Las penas que se imponen a los autores de los Delitos contra la Seguridad Vial se dividen en cuatro categorías, dependiendo de la gravedad del delito. Las penas pueden ser multas económicas, trabajos en beneficio de la comunidad, retirada del permiso de conducción y prisión.



DELITO RELACIONADO

DELITO DE OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO (Art. 195 C.P.): No socorrer a una persona que se encuentre desamparada y en peligro grave, cuando se pueda hacer sin riesgo. No demandar con urgencia auxilio si no se puede prestar socorro.

Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. (Art. 51.1)

Las personas que se hayan visto implicadas en un accidente de tráfico, lo presencie o tenga conocimiento de él, está obligado a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas que pueda haber, prestar su colaboración, evitar mayores peligros o daños, restablecer en la medida de los posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos.

Concejalía de Seguridad POLICIA LOCAL DE SEGOVIA



SEGOVIA POR LA SEGURIDAD VIAL



Año 2020.

Seguridad Vial



CIRCULANDO SEGURO

Los Delitos contra la Seguridad Vial.



www.segovia.es
Concejalía de Seguridad.
POLICIA LOCAL.

CIRCULANDO SEGURO. LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.

A lo largo de los años, se han creado normas y leyes encaminadas a **proteger** a los usuarios de las vías, ya sea de una forma física o jurídica.

Se han llevado a cabo reformas, tanto en materia de tráfico con la Ley de Seguridad vial y los reglamentos que la desarrollan, como en el Código Penal con la creación de los Delitos contra la Seguridad Vial o la implantación del Permiso por Puntos; cambios legislativos que han demostrado ser eficaces en el descenso de la accidentalidad en las vías públicas y han permitido disminuir la impunidad.

A pesar de que los delitos contra la Seguridad Vial son los más comunes en España, la sociedad española muestra cierto desconocimiento sobre los mismos. Dadas estas circunstancias se hace conveniente advertir a los conductores de la gravedad e importancia de las consecuencias que conllevan determinadas conductas ante el volante.



DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

Los Delitos contra la Seguridad Vial se encuentran recogidos en el Título XVII de nuestro vigente Código Penal, capítulo IV, artículos del 379 al 385.

VELOCIDAD (Art. 379 C.P.): Superar los límites de velocidad en 60 km/h en vías urbanas y en 80 km/h en interurbanas a la permitida reglamentariamente.

LÍMITES DE VELOCIDAD	VÍAS INTERURBANAS	URBANAS
	AUTOPISTA/ AUTOVÍA	CONVENCIONAL
- Turismo - Motocicleta - Autocaravana de MMA < 3500 Kg - Pick-up	120	90
- Autobús - Vehículo derivado de turismo - Vehículo mixto adaptable	100	90
- Camión/Tractacamión - Furgón/Furgoneta - Autocaravana de MMA > 3500 Kg - Vehículo articulado - Automóvil con remolque - Resto de vehículos	90	80
- Bicicleta - Ciclomotor	45	45

ALCOHOL Y DROGAS (Art. 379 C.P.): Conducir bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso, será condenado el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.60 mg/l o una tasa de alcohol en sangre superior a 1.2 gr/l.

DELITO	PENAS
ALCOHOL	Conducir con una tasa de alcohol superior a: 0.60 mg/l de aire espirado o 1.20 gr/l en sangre. Prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días. Privación del derecho a conducir en un periodo comprendido entre 1 y 4 años.

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

CONDUCCION TEMERARIA (Art. 380 C.P.): Conducir con temeridad manifiesta (por encima de las velocidades y las tasas de alcohol consideradas delito).

CONDUCCION TEMERARIA (Art. 381 C.P.): Conducir con temeridad manifiesta y manifiesto desprecio a la vida de los demás. La pena será menor cuando no se haya puesto en peligro la vida o la integridad de las personas.

ABANDONO DEL LUGAR (Art.382 bis C.P.): Abandonar voluntariamente el lugar de los hechos tras ocasionar un accidente en el que fallezcan una o varias personas o en el que se cause alguna lesión constitutiva de delito.



NEGATIVA (Art. 383 C.P.): Negarse a someterse a las pruebas legalmente establecidas de alcohol o drogas, cuando así se requiera por parte de los Agentes (cuando esté implicado en accidente de circulación, haya cometido alguna infracción, presente síntomas y en los controles preventivos).

DELITO	PENAS
ALCOHOL Y DROGAS	Negativa a someterse a las pruebas de detección. Prisión desde 6 meses a 1 año. Retirada permiso conducción entre 1 y 4 años.